Núm. 35. · Sábado 12 de Febrero de 1944 · 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 26.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido dictada la siguiente orden:

«Suspendidas las llamadas fiestas de carnaval por orden de 3 de Febrero de 1937 que, por otras disposiciones, fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados, sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias entonces la adopción de tan discreta como justificada medida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que continúe aquella suspensión sin concreción de plazo, esto es, por tiempo indefinido, no pudiendo, en su consecuencia, celebrarse en adelante fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquél carácter, desde el domingo de sexuagésima hasta el primero de cuaresma, que corresponden en este año a los dias 13 al 27 de Febrero próximo, ambos inclusive, ni autorizarse durante esos quince días el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles y lugares públicos, ni en los cafés, casinos y circulos de todas clases los bailes que periódicamente acostumbran a organizar con tal motivo, con la sola excepción de aquéllos establecimientos que por su especial índole, tienen permiso para celebrarlo diariamente, pero, aún estos mismos, no podrán anunciarlos al público como bailes de carnaval, ni introducir en éllos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Sres. Alcaldes y agentes de la autoridad.

Soria 9 de Febrero de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

454

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Nota

Se pone en conocimiento de todos propietarios de vehículos de tracción mecánica para el transporte por carretera que a partir del día 10 del corriente hasta el 10 del próximo mes de Marzo deberán proveerse del nuevo carnet de circulación, cuyo visado deberá efectuarse en estas oficinas trimestralmente dentro del primer mes al que corresponda.

Los propietarios que no cumplan estos requisitos serán sancionados con multas de 25 a 100 pesetas por la primera vez y de 101 a 1.000 pesetas en caso de reincidencia dentro del mismo año.

El cumplimiento de estas obligaciones no excluye el de las demás disposiciones en vigor.

Soria 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

460

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación)

PUEBLO	Sueldo — Pesetas
Provincia de Burgos	
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba ...	4.000
Palacios de la Sierra..................	4.000
Palazuelos de Muñó, Barrio de Muño y Belbimbre..........................	3.500
Pampliega y Villazopeque...........	4.000
Pancorbo y Altable...................	4.000

M.C.D. 2022

PUEBLO	Sueldo — Pesetas
Partido de la Sierra en Tobalina	3.500
Peñaranda de Duero	4.333'33
Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela	3.500
Piedra (La)	3.500
Pineda de la Sierra y Villorobe	3.500
Pinilla de los Barruecos y Mamolar	3.500
Poza de la Sal	4.500
Quintanilla del Pidio y La Aguilera	4.000
Quintanamanvirgo y Boada de Roa	3.500
Quintanilla de la Mata y Fontioso	3.500
Quintanilla de San García y Valluércanes	3.500
Regumiel de la Sierra	3.500
Royuela del Río Franco	3.500
Rubena, Atapuerca y Quintanapalla	4.000
Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba	3.500
Salas de los Infantes	4.000
San Martin de Rubiales	3.500
Santa Cruz de Juarros	3.500
Santa Cruz de la Salceda	3.509
Santa Cruz del Valle Urvión y Garganchón	3.500
Santa María del Campo	4.000
Santa María Rivarredonda, Villanueva de Teba y Miraveche	4.000
Sasamón y Villasidro	4.000
Sarracín, Modubar de la Emparedada y Saldaña de Burgos	3.500
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya	4.000
Tórtoles de Esgueva	4.000
Ubierna y Gredilla La Polera	3.500
Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas	4.000
Valdeande y Tubilla del Lago	4.000
Valdezate	3.500
Vid y Barrios	3.500
Villafria, Orbaneja, Ríopico y Cadiñuela	4.000
Villafruela	4.000
Villagonzalo Pedernales	3.500
Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego	3.500
Villalmanzo y Santa Inés	4.000
Villamayor de los Montes y Zael	4.000
Villangómez	3.500
Villanueva Rio Ubierna y Sotragero	3.500
Villaveta y Castrillo Matajudios	3.500
Provincia de Cáceres	
Abadía	5.000
Aceituna	3.500
Almaraz	5.000
Arroyomolinos de la Vera	6.000
Barrado	3.500
Benquerencia	3.500
Berrocalejo	4.000
Bohonal de Ibor	4.000
Cabañas del Castillo	4.000
Cabezabellosa	4.000
Cadalso	3.500
Campillo de Deleitosa	3.500
Carbajo	3.500
Carcaboso y Aldehuela de Jerte	3.500

PUEBLO	Sueldo — Pesetas
Casas de Don Antonio	4.000
Casas de Don Gómez (pendiente de recurso)	3.500
Casas del Castañar	4 000
Casas del Monte	4 000
Casas de Millán	6.000
Casillas de Coria	4.000
Castañar de Ibor	4.000
Cuacos	5.000
Eljas	5.000
Garganta (La)	4.000
Gargantilla	4.400
Gordo (El)	6.000
Granadilla	4.000
Guijo de Galisteo	3.750
Guijo de Granadilla y Cerezo	4.000
Erguijuela	5 000
Hernán Pérez	4.000
Herrera de Alcántara	4.000
Herreruela	4.000
Holguera y Grimaldo	4.000
Hoyos	4.000
Jerte	5.600
Ladrillar	4.000
Majadas	3.500
Mesas de Ibor	4.000
Mirabel	4.000
Navalvillar de Ibor	3.500
Oliva de Plasencia	4.000
Pescueza	4.380
Piedras Albas	4.000
Plasenzuela	4.000
Ríolobos	6.000
Robledollano	4.000
Romangordo e Higuera de Albalá	4.000
Ruanes	3.500
Salvatierra de Santiago	5.000
San Martin de Trevejo	6.050
Santiago del Campo	4.000
Santibáñez el Alto	5.500
Saucedilla	3.500
Serrejón	4.000
Tejada de Tiétar	5.600
Tornavacas	6.000
Torrecilla de los Angeles	4.000
Torre de Santa María	4.000
Torrejón el Rubio	4.000
Torremenga	3.500
Torrequemada	4.000
Valdehúncar	3.500
Valdeobispo	4.000
Valverde de la Vera	5.000
Villa del Rey	4.310
Provincia de Cádiz	
Villaluenga del Rosario	5.000
Provincia de Castellón	
Alfondeguilla	3.500
Algimia de Almonacid	3.500
Almedíjar	3.500
Arañuel	3.500
Arés del Maestre	4.000
Ayódar y Fuentes de Ayódar	4.000

M.C.D. 2022

PUEBLO	Sueldo — Pesetas
Azuebar...	3.500
Ballestar, Fredes y Puebla de Binifasar.	4.000
Bejis...	4.000
Benicasim...	4.000
Benlloch...	4.000
Bojar, Castell de Cabres y Corachar...	3.500
Benafigos...	3.500
Caudiel...	4.000
Cinctorres...	4.000
Cirat...	4.000
Chilches...	4.000
Chodos...	3.500
Chovar...	3.500
Espadilla, Toga y Torrechiva...	3.500
Figueroles...	3.500
Gaibiel y Matet...	4.500
Gátova...	4.000
Mata de Morella (La)...	3.500
Navajas...	3.500
Oropesa...	4.000
Pina de Montalgrao...	3.500
Puebla de Arenoso...	4.000
Puebla Tornesa...	3.500
Ribesalbes...	3.500
San Jorge...	4.000
San Rafael del Río...	3.500
Santa Magdalena de Pulpis...	4.000
Sot de Ferrer...	3.500
Sueras...	3.500
Tales...	3.500
Todolella y Olocáu del Rey...	3.500
Torás...	3.500
Toro (El)...	4.000
Torre Endomenech...	3.500
Val de Almonacid...	3.500
Villar de Canes y Torre Embesora...	3.500
Zorita del Maestrazgo y Palanques...	4.000
Provincia de Ciudad Real	
Almadencios...	6.000
Almedina...	4.000
Almuradiel...	4.000
Anchuras...	4.000
Arenas de San Juan...	4.500
Arroba de los Montes...	4.000
Ballesteros de Calatrava...	4.000
Cañada y Caracuel...	3.500
Fontanarejo...	3.500
Horcajo de los Montes...	4.000
Labores...	4.000
Navalpino...	3.500
Navas de Estena...	3.500
Picón...	4.000
Poblete...	3.500
Pozuelos de Calatrava...	4.000
Puebla del Príncipe...	4.000
Puertolápice...	4.000
Retuerta del Bullaque...	4.000
Saceruela...	4.000
San Lorenzo de Calatrava...	6.000
Santa Cruz de los Cáñamos...	4.000
Terrinches...	4.000
Valdemanco de Esteras...	3.500
Valenzuela de Calatrava...	5.000

PUEBLO	Sueldo — Pesetas
Villanueva de San Carlos...	4.000
Provincia de Cordoba	
Blázquez (Los)...	5.000
Fuentelalancha...	3.500
Granjuela (La)...	5.500
Guijo (El)...	4.000
San Sebastián de los Ballesteros...	5.000
Valsequillo...	4.500
Provincia de Cuenca	
Abia de la Obispalía...	3.500
Alarcón...	3.500
Abadalejo del Cuende...	3.500
Albendea y Arandilla del Arroyo...	3.500
Alcázar del Rey y Paredes...	4.000
Alconchel de la Estrella y Villagordo del Marquesado...	4.000
Almarcha (La) y Torrubia del Castillo.	4.000
Almodóvar del Pinar...	4.000
Almonacid del Marquesado...	4.000
Arcos, Fresneda y Castillejo de la Sierra	4.000
Atalaya del Cañavate...	3.500
Beamud...	3.500
Belinchón...	4.000
Belmontejo...	4.000
Beteta...	4.000
Boniches y La Herguina...	4.000
Canalejas del Arroyo y San Pedro Palmiches...	4.000
Cañada del Hoyo...	4.000
Cañada Juncosa...	3.500
Cañavate (El)...	3.500
Cañaveras...	4.000
Cañaveruelas y Alcoujate...	4.000
Cañete...	5.000
Caracenilla y Bonilla...	3.500
Carboneras de Guadazaón...	4.000
Carrascosa de la Sierra y El Pozuelo...	3 500
Casas de Benítez...	4.500
Casas de los Pinos...	4.000
Castejón...	4.000
Castillo de Garci Muñoz...	4.000
Cervera del Llano...	4.000
Cuevas de Velasco y Villar del Maestre.	3.500
Chillarón de Cuenca y Arcos de la Cantera...	3.500
Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos...	3.500
Gabaldón y Valverdejo...	3.500
Garaballa...	3.500
Gascueño...	4.000
Graja de Iniesta y Castillejo de Iniesta.	4.000
Herrumblar...	4.000
Hontecillas...	3.500
Huélamo...	4.500
Huelves...	3.500
Huerta de la Obispalía y Villarejo Sobrehuerta...	3.500
Jábaga y Colliga...	3.500
Jabalera...	3.500
Leganiel...	4.000
Majadas (Las) y Portilla...	4.000

(Se continuará)

M.C.D. 2022

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Circular a las Comisiones locales

Por orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero pasado se hacen extensivos los beneficios del Subsidio al Combatiente, a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941, que al tiempo de su incorporacion a filas se hallaren casados en matrimonio válido y atendieren con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Para cumplimiento de esta disposición ministerial, procederán las Comisiones locales a instruir los oportunos expedientes a las personas a quienes comprendan los beneficios por la misma establecidos e incluiran en los padrones correspondientes a los beneficiarios. Las Comisiones locales juntamente con los padrones, enviarán a esta Comisión provincial los respectivos expedientes para proveer a su provisión.

Se recuerda de nuevo a las Comisiones locales, que no se aprobará ningún padrón del Subsidio al Combatiente, si no se hace constar en el mismo, el reemplazo a que pertenecen y fecha de incorporación de los Combatientes.

Soria 7 de Febrero de 1944.—El Jefe provincial, Jesus Urrutia. 432

Ayuntamientos

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 455

En uso de las facultades que me están conferidas, se anuncia la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación en el monte Arroyo y Prado del Horno (Dehesa Boyál), perteneciente a este pueblo, de 5.402 pinos durante el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de pesetas 11.614'30.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial bajo mi presidencia o la de un Concejal delegado, asistido del Secretario que dará fé del acto, a las diez de la mañana del día que corresponda, transcurridos los diez días hábiles a partir del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia* y con arreglo a las prescripciones del Estatuto y reglamento municipal para la Contratación de obras y servicios municipales vigentes.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, por que ha de regirse la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los dias y horas de oficina, al que se ajustará el agraciado.

Los licitadores se hallarán provistos del documento acreditativo de haber sido reconocido como industrial de productos resinosos en legal forma.

Las proposiciones, reintegradas en legal forma y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde de los días hábiles, hasta el anterior al que deba celebrarse la subasta, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 580'72 pesetas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos y costas que se deriven de la subasta, con arreglo a las prescripciones del pliego de condiciones antes citado.

Santa María de las Hoyas 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Florencio de Pablo.

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa...., clase ...., núm ...., expedida en ..... el .... de..... de 1942, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de productos resinosos de 5.402 pinos en el monte Arroyo y Prado del Horno (Dehesa Boyal), de este pueblo y del pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a su ejecución durante la campaña de 1943-44, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador)

86.—Derechos de inserción 58 pesetas.

Anuncios particulares

ELECTRA DEL KEILES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria a los accionistas de la misma, para el dia 10 de Marzo próximo a las quince horas, en su domicilio social, calle de la Concepción, 11, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de sus estatutos.

El derecho de asistencia a la junta, se acreditará mediante la presentación de las acciones, o el resguardo de depósito en cualquier establecimiento de crédito.

Olvega 10 de Febrero de 1944.—Electra del Keiles, S. A.: El Presidente, Manuel Tutor.

87.—Derechos de inserción 16 pesetas.

DR. SIMON VIÑALS
Especialista de Cirugía y enfermedades del aparato digestivo
sigue pasando consulta de dicha especialidad en *Almazán* carretera de Madrid, 15
TODOS LOS MARTES 4-a

SORIA.—Imprenta provincial

M.C.D. 2022